"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Resolución de Alcaldía Nº 133-2025-MPV/A

Virú, 21 de mayo de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

VISTO:

La Hoja de Trámite - Expediente Administrativo Nº 6061-2025, de fecha 05 de mayo de 2025, sobre Separación Convencional, seguido por Don ***ESWIN ROLAND CABRERA REYES*** *y Doña* ***LIZETH MADELEY GAMBOA ESCOBEDO*** *, y;*

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad Provincial de Virú, en virtud del Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, ejerciendo actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que la Ley N° 29227 regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional en las Municipalidades y Notarías, siendo competentes para tal procedimiento los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio;

Que, el Artículo 4° de la Ley N° 29227, establece los requisitos que deben cumplir los cónyuges para solicitar la Separación Convencional, siendo los siguientes: a) No tener hijos menores de edad o mayores con incapacidad, o de tenerlos, contar con sentencia judicial firme o acta de conciliación emitida conforme a ley, respecto de los regímenes del ejercicio de la patria potestad, alimentos, tenencia y de visitas de los hijos menores de edad y/o hijos mayores con incapacidad; y b) Carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales, o si los hubiera, contar con la Escritura Pública inscrita en los Registros Públicos, de sustitución o liquidación del régimen patrimonial. Asimismo, el Artículo 5° de la citada norma establece los requisitos de la solicitud, siendo los siguientes: 1) Copias simples y legibles de los documentos de identidad de ambos cónyuges; 2) Acta o copia certificada de la Partida de Matrimonio, expedida dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud; 3) Declaración jurada, con firma y huella digital de cada uno de los cónyuges, de no tener hijos menores de edad o mayores con incapacidad; 4) Acta o copia certificada de la Partida de Nacimiento, expedida dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud y copia certificada de la sentencia judicial firme o acta de conciliación respecto de los regímenes del ejercicio de la patria potestad, alimentos, tenencia y de visitas de los hijos menores o hijos mayores con incapacidad, si los hubiera; 5) Escritura Pública inscrita en los Registros Públicos, de separación de patrimonios; o declaración jurada, con firma e impresión de la huella digital de cada uno de los cónyuges, de carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales; 6) Escritura Pública inscrita en los Registros Públicos, de sustitución o liquidación del régimen patrimonial, si fuera el caso;

Que, Don ***ESWIN ROLAND CABRERA REYES*** *y* ***LIZETH MADELEY GAMBOA ESCOBEDO****, contrajeron Matrimonio Civil, en la Municipalidad del Centro Poblado Huancaquito Alto, Departamento de La Libertad, el 29 de junio de 2005,*

Que es preciso señalar que la solicitud de Separación Convencional, seguida con Hoja de Trámite Nº 6061-2025, de fecha 05 de mayo de 2025, presentada por Don ***ESWIN ROLAND CABRERA REYES*** *y Doña* ***LIZETH MADELEY GAMBOA ESCOBEDO*** *cumple con los requisitos legales establecidos. Asimismo, mediante Acta de Audiencia Única, en presencia de la funcionaria responsable de los Trámites de Separación Convencional de la Municipalidad Provincial de Virú, llevada a cabo el día 19 de mayo de 2025, los cónyuges manifestaron su voluntad de ratificarse en la solicitud de Separación Convencional, suscribiendo dicho documento en señal de conformidad;*

Que la funcionaria responsable de los Trámites de Separación Convencional de la Municipalidad Provincial de Virú solicita emitir el acto resolutivo que declare la separación convencional de los interesados;

Que, estando enmarcados en los dispositivos legales citados precedentemente y dentro de las facultades atribuidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y la Ley N° 29227 y su Reglamento;

SE RESUELVE:

***ARTÍCULO PRIMERO: DECLÁRESE FUNDADA** la solicitud sobre **SEPARACIÓN CONVENCIONAL** interpuesta por Don **ESWIN ROLAND CABRERA REYES** y **LIZETH MADELEY GAMBOA ESCOBEDO,** por consiguiente, **SE LES DECLARA SEPARADOS LEGALMENTE SUSPENDIENDO** los deberes relativos al lecho y habitación, **SUBSISTIENDO EL VÍNCULO MATRIMONIAL;** y, quedando firme el presente acto.*

***ARTÍCULO SEGUNDO: DISPÓNGASE,** que, los autos queden en la Oficina de Trámites de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, para los fines legales pertinentes.*

***ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR,** a la Funcionaria de Trámites de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, la **NOTIFICACIÓN** a las partes interesadas y proceda a la anotación en el Registro Civil correspondiente.*

***ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR,** a la Oficina de Secretaría General la NOTIFICACIÓN del presente acto resolutivo conforme a Ley, a la Oficina de Sistemas e Informática la publicación del presente acto resolutivo en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Virú (www.gob.pe/munivirú).*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial de Viru

Ing.Santos Javier Mendoza Torres
ALCALDE